



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

COMUNICACIÓN "A" 8472	03/09/2026
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS DE COBRANZA EXTRABANCARIA DE IMPUESTOS Y/O SERVICIOS:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1969,
SINAP 1-253,
CREFI 2-144:

Servicios Complementarios de la Actividad Financiera y Actividades Permitidas. Expansión de Entidades Financieras. Proveedores de Servicios de Pago. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

"1- Sustituir el punto 2.2.9. del texto ordenado sobre Servicios Complementarios de la Actividad Financiera y Actividades Permitidas por lo siguiente:

"2.2.9. Servicios de pagos y/o cobranzas de impuestos y/o servicios (comprende entre otros el pago de salarios, pago a proveedores y recolección de recaudaciones). Se admite como actividad secundaria la de agencias complementarias de servicios financieros previstas en la Sección 9. del texto ordenado sobre Expansión de Entidades Financieras."

2- Admitir que las agencias complementarias de servicios financieros (ACSF) –previstas en la Sección 9. del texto ordenado sobre Expansión de Entidades Financieras– que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago habilitado en el Banco Central de la República Argentina como empresa de cobranza extrabancaria de impuestos y/o servicios, con la previa conformidad de la entidad financiera, puedan subcontratar a personas humanas y/o jurídicas para la prestación de los servicios delegados y sujeto al cumplimiento de los mismos requisitos y condiciones previstos en esa sección para la ACSF. Se prohíbe la subcontratación sucesiva de la actividad.

3- Sustituir el punto 1.4.9. del texto ordenado sobre Proveedores de Servicios de Pago por lo siguiente:

"1.4.9. Empresas de cobranza extrabancaria de impuestos y/o servicios: brindan el servicio de pagos y/o cobranzas de impuestos y/o servicios por cuenta y orden de terceros a través de redes de agentes propias y/o de terceros, mediante el uso de efectivo y/o instrumentos de pago."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en los textos ordenados de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Pablo D. Montero
Gerente de Emisión
de Normas

Marina Ongaro
Subgerenta General
de Regulación Financiera